CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

CONCEPTO FINANCIERO Y CONTABLE
SPL.18.2023 09/08/2023 3:00 PM

PARA: Dra. Rocío Ayala Moreno
Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental – CAS

DE: Marcela Alejandra Vásquez Ayala
Contador Público, Contratista CAS

ASUNTO: Revisión financiera y contable convenio interadministrativo N°01558-2022, convenido PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA

FECHA: 24 de julio de 2023

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA RESTAURACIÓN DE LAS ESPECIES DE PECES NATIVOS Y AUMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA POBLACIÓN RIBEREÑA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO ÍCTICO EN HUMEDALES DE PUERTO WILCHES, EN EL MARCO DEL POMCA DEL RÍO LEBRIJA MEDIO"

1. ANTECEDENTES

El 16 de diciembre de 2022 se suscribió convenio de interadministrativo No 01558-2022 entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS y la PISCICOLA SAN SILVESTRE SA, entre CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.511.516 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Secretario General de la CAS como consta en Resolución 000953 de 03 de Diciembre de 2019 y acta de posesión No 0523 de fecha 04 de Diciembre de 2019, debidamente facultado para la celebración de este convenio interadministrativo, según delegación conferida en los términos y condiciones definidos en el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, resolución No 00693 de 04 octubre de 2022 y acta de Consejo Directivo del 22 del 06 de agosto de 2021 y quien para los efectos sucesivos se llamará LA CORPORACIÓN, entidad estatal identificada con número de identificación tributaria NIT:804000292-0 por una parte; por la otra, PISCICOLA SAN SILVESTRE S.A, con número de identificación tributaria NIT:829000291-4 representada legalmente por KERLLY JAZMIN TOLOZA RUEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.511.319, en calidad de representante legal de la PISCICOLA hemos acordado suscribir el presente

convenio interadministrativo, de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política Colombia, asociarse con entidades estatales, mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. 2) Que el artículo 209 de la Constitución Política Colombia, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. 3) Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala. "Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejerció de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales.(…)" "(…) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.(…)" 4) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala. Asociación entre entidades públicas. "(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)" 5) Que LA CORPORACIÓN es un ente corporativo de carácter público y autónomo, integrados por las entidades territoriales, encargados por Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción- el ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por el desarrollo sostenible de la región, que tiene como función principal, la ejecución de Políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, conforme a la Ley 99 de 1993 y sus leyes y decretos reglamentarios. 6) Que LA CORPORACIÓN, tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 26.013 km2 la cual representa el 85,19% de la extensión territorial del Departamento de Santander (30.537km2), en jurisdicción de 74 municipios.

2. INSPECCION DOCUMENTACION

Se lleva a cabo la revisión de la documentación recibida por parte de la supervisión del convenio, en la cual se evidencia lo siguiente:

2.1 El convenio se encuentra publicado e identificado en el Secop II bajo radicado CI-0011-2022.

2.2 Valor total del convenio asciende a la suma de $274.999.934, siendo los aportes así:

APORTES CONVENIENTE: CAS	249.999.910
APORTES CONVENIDO: PISCICOLA SAN SILVESTRE SA	25.000.024
TOTAL, CONVENIO	**274.999.934**

2.3 Imputación presupuestal: Los aportes de la Corporación ascienden a la suma de $249.999.910 y se encuentran soportados según certificado de disponibilidad

presupuestal No.22-13591 y autorización de vigencias futuras aprobadas por el acuerdo No 059 del 30 de noviembre de 2022; La Piscícola San Silvestre S. A. aportará en especie el valor de VEINTICINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($25.000.024), según certificación de disponibilidad técnica y administrativa suscrita por el Gerente de LA PISCÍCOLA.

2.4 Forma de pago: Según lo plasmado en la cláusula 5 de la minuta del convenio referido "FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Los recursos objeto de este convenio serán entregados a LA PISCICOLA quien actuará como ejecutor, razón por la cual, LA CORPORACIÓN dispone que para hacer el desembolso de los recursos que conforman el aporte que realiza, lo hará de la siguiente forma: A) DESEMBOLSOS PARCIALES DE AVANCES, hasta completar máximo el noventa (90%) por ciento del valor del aporte de la CAS, previa presentación del informe de ejecución que certifique el estado de avance del proyecto rendido por el ejecutor y con el visto bueno del supervisor del convenio. B) UN ULTIMO DESEMBOLSO, correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del aporte de la CAS, una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto del convenio, previa presentación de informe final de ejecución, con el recibido a satisfacción del Supervisor.

2.5 La supervisión del contrato fue ejercida por ROCIO AYALA MORENO, subdirectora de planeación y ordenamiento ambiental – CAS, como consta en acta de inicio suscrita el día 26 de diciembre de 2022.

2.6 Asi mismo en el acta de inicio se fija como fecha de inicio 26 de diciembre de 2022 y fecha de terminación 25 de junio de 2022.

2.7 La siguiente documentación hace parte de la información fuente para revisión y emisión del concepto financiero.

- Certificación Bancaria.
- Factura electrónica de venta N FE318
- RUT PSS SA 2023.
- Certificado pago seguridad social y aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal de la Piscícola.
- Tarjeta profesional revisora fiscal.
- Certificación vigencia tarjeta profesional emitido por la junta central de contadores junio 2023.
- Planilla de pago seguridad social.
- Informe final conv.01558-2022.
- Certificado rendimientos Financieros, expedido por el revisor fiscal de la Piscícola.
- Informes de apoyo a la supervisión presentado por el ingeniero Rodolfo Sánchez Ruiz, funcionario y apoyo a la supervisión dirigido a la Doctora Rocío Ayala Moreno subdirectora de planeación y ordenamiento ambiental – CAS y supervisora del convenio.

3. CONCEPTO CONTABLE, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

3.1 CONSIDERACIONES

Observados los documentos fuente relacionados en punto 2.7 inspección documentación, se considera que:

- Se ha verificado la información y documentación presentada sin que se verifique las especificaciones técnicas del mismo.
- Los documentos e informes presentados cumplen en el aspecto financiero con los soportes necesarios, en los cuales no se confirma la veracidad de estos, presumiendo del principio de la buena fe del contratista, capitulo IV art. 871 del Código de Comercio, articulo 23 de Ley 80 de 1993 y resolución DGL 0000658 (Julio 30 de 2014) emitida por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER- CAS Art. 3 PRINCIPIOS APLICABLES A LA CONTRATACION: LA BUENA FE. (Las partes deberán proceder de buena fe en todas las actuaciones, y los contratos obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos.
- El artículo 83 de la Constitución política “las actuaciones de los particulares y de las autoridades deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas”.
- Según clausula 4 del convenio se constata que el mismo se ejecutó dentro del terminó.
- Que se verificó por parte del supervisor el cumplimiento del objeto del convenio, mediante acta de recibo final suscrita el día 23 de junio de 2023.
- Que en base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del convenio fue de $274.999.934, equivalente al 100% del valor total del convenio.
- Que conforme a la cláusula quinta del convenio referido “FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, el convenido no solicito pagos parciales de avance.
- De acuerdo con la certificación de fecha 20 de junio de 2023 suscrita por la Doctora Ruth Esther Collazos Rincón, revisora fiscal de la PISCICOLA SAN SILVESTRE SA y extracto bancario remitido se constata que a la fecha de emisión del presente concepto no hay valor pendiente por reintegrar a la CAS por concepto de rendimientos financieros, conforme a lo especificado en la minuta del convenio en los apartes nota 2 de la cláusula quinta y clausula sexta obligaciones específicas de la Piscícola.
- Acorde a la nota 3 de la cláusula quinta de la minuta en cuestión se verifica el cumplimiento de las obligaciones del Convenido frente a los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, teniendo como soporte certificación de cumplimiento emitida por la Doctora Ruth Esther Collazos Rincón, revisora fiscal de la PISCICOLA SAN SILVESTRE SA de fecha 20 de junio de 2023 y las planillas de pago de seguridad social de los meses diciembre de 2022 y enero a junio de 2023.

3.2 CONCLUSION

Verificados los requisitos exigidos al Convenido según minuta y estudios previos del convenio interadministrativo No. 01558-2022 y teniendo como fuente las consideraciones anteriormente expuestas y que la ejecución se ejecutó acorde al presupuesto como se detalla a continuación:

ALCANCE 1	ACTIVIDADES	PRODUCTO POR ACTIVIDAD	UNID	CANT	TIEMPO (meses)	Vlr. Unitario	Vlr. Parcial	C.A.S	PSS S.A.
			Visita / Informes				$ 5.702.000	$ 5.702.000	$ 0
Visita técnica a humedales, recorridos de verificación. Capacitación a la comunidad beneficiaria	Visita técnica a humedales, recorridos de verificación. Monitoreo de por lo menos 5 variables básicas (OD, % Sat., pH, Conductividad y temperatura) adicionalmente profundidad, determinación de espejo de agua libre y estado de conectividad.	Actas de visita tecnica diligenciada con sus registros fotográficos, firmadas por funcionarios de la Piscicola San Silvestre, la CAS y miembros de la comunidad la en cada ciénaga. Formato con valores de registro de parametros.	Visita	6	1	$ 265.000	$ 1.590.000	$ 1.590.000	$ 0
	Socialización del proyecto y Capacitación con la comunidad beneficiaria	Listado de asistencia registro fotografico y copia de la presentación de presentación y material utilizado en el desarrollo de la ejecución del convenio, acorde con las temáticas definidas en el proceso contractual.							
	Socialización del proyecto con entidades locales y regionales (Regionales AUNAP, Alcaldías, asociaciones de pescadores y corporaciones autónomas)	Oficios de invitacion radicados en entidades locales, regionales y asociaciones de pescadores.							
	Plan de actividades según resoluciónes 2838 de 2017 y 417 de 2019 de AUNAP	Formulacion y gestion ante AUNAP de un plan de actividades para el repoblamiento, según lo establecido en la resoluciónes 2838 de 2017 y 417 de 2019, donde se establecen los requisitos para el repoblamiento íctico de las aguas continentales en Colombia	Unidad	1	1	$ 2.112.000	$ 2.112.000	$ 2.112.000	$ 0
	Seguimiento y control del proyecto	Un informe de avance entregados de acuerdo a la ejecucion de las actividades.	Informes	2	6	$ 1.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 0
		Un Informe técnico final, con la descripción de las actividades realizadas en el desarrollo del convenio, listados de asistencia, actas y evidencias fotográficas de las visitas técnicas de verificación, las sesiones de capacitación y de cada uno de los repoblamientos programados según corresponda.							
ALCANCE 2	**ACTIVIDADES**	**PRODUCTO POR ACTIVIDAD**	**Alevino**	**1.475.873**	**4**		**$ 269.297.934**	**$ 244.297.910**	**$ 25.000.024**
Adelantar la actividad de repoblamiento con alevinos de bocachico (Prochilodus magdalenae) y dorada (Brycon moorei) en la cuenca del rio Lebrija	Entrega y siembra de alevinos de Bocachico "Prochilodus magdalenae"	Alevinos liberados soportados con las respectivas actas de entrega.	Alevino	1.420.873	4	$ 158	$ 224.497.934	$ 199.497.910	$ 25.000.024
	Entrega y siembra de alevinos de de Dorada "Brycon moorei"	Alevinos liberados soportados con las respectivas actas de entrega.	Alevino	40.000	4	$ 370	$ 14.800.000	$ 14.800.000	$ 0
	Entrega y siembra de alevinos de de Blanquillo "Sorubim cuspicaudus"	Alevinos liberados soportados con las respectivas actas de entrega.	Alevino	15.000	4	$ 2.000	$ 30.000.000	$ 30.000.000	$ 0
TOTAL PROPUESTA							**$ 274.999.934**	**$ 249.999.910**	**$ 25.000.024**

se concluye que se puede continuar con el proceso para pago total del valor convenio acorde al valor pactado en la cláusula quinta del respectivo convenio, que asciende a la suma de $249.999.910

Marcela Alejandra Vásquez Ayala
Contador Público - Contratista- CAS
Apoyo contable y financiero
Subdirección de Planeación